



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(1950)**  
**27 JULIO 2021**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARIA NUBIA CHITAN GUERRERO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 19 de agosto del 2016, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00600-00”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora MARIA NUBIA CHITAN GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59824083, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 4

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARIA NUBIA CHITAN GUERRERO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 19 de agosto del 2016, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00600-00”

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Putumayo, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, con el radicado 2015-00600-00.

Que por medio de sentencia de fecha 19 de agosto de 2016, emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución de tierras identificado con el número de radicado No. 2015-00600-00, se ordenó:

*“(…) H.- El Banco Agrario de Colombia, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, y de Agricultura y Desarrollo Rural, en asocio o individual, deberán atender prioritariamente a la persona solicitante y su grupo familiar dentro de los programas para adquirir subsidios de mejoramiento, construcción o compra de vivienda nueva o usada, dentro del predio el cual es objeto de compensación, y según su naturaleza, esto es, si es rural o urbano.” (…)*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó a la alcaldía municipal de Valle del Guamuez-Putumayo, realizar visita técnica al predio restituido, con el propósito de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial de Valle del Guamuez-Putumayo, este Ministerio solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT” la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar la señora MARIA NUBIA CHITAN GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59824083, bajo la modalidad de vivienda “CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS”

Que la señora MARIA NUBIA CHITAN GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59824083, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar “C.C.F. DEL PUTUMAYO”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de construcción en sitio propio para hogares propietarios.

Que una vez recibido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar la señora MARIA NUBIA CHITAN GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59824083, se procedió a realizar las actividades técnicas destinadas a la inclusión del solicitante y de su grupo familiar en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda urbano del MVCT, lo cual dará como resultado su inclusión como **postulado** en los programas de subsidio familiar de vivienda urbana del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar la señora MARIA NUBIA

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARIA NUBIA CHITAN GUERRERO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 19 de agosto del 2016, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00600-00”

CHITAN GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59824083, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Calificado” para la Bolsa de Desplazados.

Que como consecuencia de lo ordenado en sentencia de fecha 19 de agosto del 2016, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00600-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de construcción en sitio propio para hogares propietarios a la señora MARIA NUBIA CHITAN GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59824083, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20721 del 23 de julio de 2021, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$27.255.780,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 19 de agosto del 2016, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00600-00.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de construcción en sitio propio para hogares propietarios, a la señora MARIA NUBIA CHITAN GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59824083, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$27.255.780,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda la señora MARIA NUBIA CHITAN GUERRERO, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se

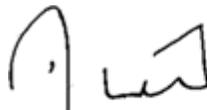
“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARIA NUBIA CHITAN GUERRERO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 19 de agosto del 2016, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00600-00”

postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 27 JULIO 2021



**Erelis E. Espinosa**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Jorge Andres Montaña  
Aprobó: Marcela Rey Hernandez